



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 05 de Setiembre de 2022.



**VISTOS:**

El Expediente N° 3385, de fecha 10 de Agosto de 2022, Carta N° 140-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 12 de Agosto de 2022, el Informe N° 142-2022-MPU-GM-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 25 de Julio de 2022, la Carta N° 132-2022-MPU-GM-SGDUOTC, de fecha 03 de Agosto de 2022, el Informe Legal N° 192-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 02 de Setiembre de 2022, la Carta N° 412-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 02 de Setiembre de 2022; respecto al procedimiento de reversión del Lote de Terreno ubicado en la Calle 24 de Diciembre, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con Expediente N° 3385, de fecha 10 de Agosto de 2022, el ciudadano señor Daniel Valles Ochavano, solicita ante la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, inspección ocular y constancia de posesión, respecto a su predio ubicado en el Barrio 24 de Diciembre, Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto;



Que, con Carta N° 132-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 03 de Agosto de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, remite el Informe N° 142-2022-MPU-GIDUR-SGDUOT/FMNS, de fecha 25 de Julio de 2022, del personal de Campo-SGDUOT, respecto a la Inspección Ocular de Terreno Urbano para el trámite de reversión, en el cual recomienda revertir el terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali; ya que el titular del predio falleció, quien en vida fue Doña María Genoveva Ochavano Mahua, no dejó escrito alguno de potestad y que el terreno ubicado físicamente en el Barrio 24 de Diciembre, geográficamente en las coordenadas referenciales UTM WGS 84-0499955,9187733, no cuenta con título de propiedad;



Que, con Carta N° 412-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 02 de Setiembre de 2022, y el Informe Legal N° 192-2022-MPU-A-GM-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud del procedimiento de reversión del Lote de Terreno Urbano ubicado en el Barrio 24 de Diciembre a Favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali, el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;



Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, dentro de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: inciso a) “planificar integralmente el desarrollo local



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2022-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Setiembre de 2022.

y el ordenamiento territorial, en el nivel de provincia. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en el proceso de planeación de desarrollo local de carácter distrital” y el inciso d) “emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente”;

- Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencia y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico – Uso del suelo.
  - 1.1. Zonificación.
  - 1.2. Catastro urbano y rural.
  - 1.3. Habilitación urbana.
  - 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
  - 1.5. Acondicionamiento territorial.
  - 1.6. Renovación urbana.
  - 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.
  - 1.8. Viabilidad.
  - 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajismo.

Que, el Artículo 7° del Capítulo II de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPU, de fecha 25 de Julio de 2016, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes de Terrenos Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Ucayali, son causales de reversión; numeral 2) “Transferencia irregular del predio”;

Que, el Artículo 11° del Capítulo III, de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPU, de fecha 25 de Julio de 2016, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes de Terrenos Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Ucayali, estable que el procedimiento consta de tres (03) etapas, siendo las siguientes:

- a) identificación situacional del predio a intervenir y levantamiento de acta de verificación de estado del predio, el cual se efectuará de la siguiente manera:  
Si el predio se encontrara vacío en total estado de abandono, basta con una sola inspección para su reversión, así mismo no se considerará notificación alguna;(...)..
- b) El trámite de reversión se efectúa con el informe correspondiente que identifique las causales alas que incurren los beneficiaros de los lotes de terreno, a partir de las acciones de supervisión, evaluación y seguimiento permanente de los procesos de adjudicación de lotes efectuados por la Municipalidad Provincial de Ucayali emitirá las resoluciones de reversión respectivas.
- c) Las resoluciones de reversión de lotes será publicado en el portal web institucional y en el diario de las publicaciones judiciales de la localidad, sin perjuicio que se puede utilizar otros canales de publicidad.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 05 de Setiembre de 2022.



Que, por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y contando con los vistos de Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REVERTIR**, el lote de terreno ubicado en la Calle 24 de Diciembre, a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, y adjudicar a los actuales poseedores de hecho, debiendo la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, realizar las acciones consiguientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra Resolución de Alcaldía que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas, para su conocimiento y fines de pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

**Distribución**  
ALC  
GM  
GIDUR  
OAL